ADICION Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 108 DE 2024 SECOP CO1.PCCNTR.6429473 CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y PLANETOUR S.A.S

Contratista:	*PLANETOUR S.A.S*
Objeto:	"*SUMINISTRO DE TIQUETES DE PASAJES AÉREOS, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO DE GERENCIA DEL PORYECTO CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE RISARALDA*."
Valor inicial:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).
Plazo:	CUATRO (04) MESES
Fecha de Iniciación:	JUNIO 13 DE 2024
Fecha de Terminación Inicial:	OCTUBRE 12DE 2024
Adición No. 1:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($15.000.000).
Valor total del contrato:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).
Prórroga No. 01:	UN MES CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE OCTUBRE DE 2024
Fecha de inicio Prórroga No. 01:	13 DE OCTUBRE DE 2024
Fecha de terminación Prórroga No. 01:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
Fecha de elaboración:	11 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda **"EDUR"**, identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, nombrado como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la **EDUR** y de otra parte: **PLANETOUR S.A.S** identificado con NIT. 900616343, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí No. 1** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No 108 - 2024 SECOP CO1.PCCNTR.6429473**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No 108 - 2024 SECOP CO1.PCCNTR.6429473** cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE PASAJES AÉREOS, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO DE GERENCIA DEL

PORYECTO CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE RISARALDA.", con **PLANETOUR S.A.S.**

2. Que el supervisor del contrato por solicitud justificada del contratista, solicita adición y prorroga No.1 al mismo argumentando:

En el marco de la competencia legal y naturaleza jurídica, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Risaralda, suscribió con el departamento de Risaralda para la vigencia 2024, el contrato interadministrativo No. 835 SECOP CO1.PCCNTR.6074237, para la gerencia del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE RISARALDA", el cual comprende para su ejecución, el desarrollo de los componentes técnico, jurídico, administrativo y financiero.

Dentro las obligaciones de la EDUR en el citado contrato interadministrativo, se contempló la contratación por su cuenta y riesgo de todo el personal necesario para la ejecución del contrato, y se incluyó en el valor del mismo, los componentes logísticos y operativos requeridos para la ejecución de las actividades relacionadas con la Gerencia del Proyecto Hospital Regional de Alta Complejidad.

Para que el equipo de trabajo de la gerencia del proyecto pueda cumplir con las actividades inherentes a los componentes antes mencionados, y específicamente con las obligaciones de la gerencia del proyecto HRAC, deben trasladarse en muchas ocasiones a diferentes partes del país, para realizar los diferentes trámites y gestiones que requiere el proyecto, razón por la cual es necesario contar con los medios de transporte idóneos, para lo cual se debe celebrar un contrato de suministro de tiquetes aéreos con una persona natural o jurídica cuya actividad u objeto social esté relacionado con este servicio a través de cual se pueda satisfacer esta la necesidad, de manera oportuna y eficaz, y de acuerdo con los lineamientos de la entidad, para lo que se suscribió contrato de prestación de servicios con PLANETOURS S.A.S, por el término de 4 meses, contados a partir del 13 de junio de 2024, plazo que resulta insuficiente, toda vez que el contrato interadministrativo se encuentra vigente, igual que los contratos del equipo de trabajo vinculado Para la ejecución del proyecto HRAC, el cual debe desplazarse a otras ciudades del país para el cumplimiento de las actividades propias del mismo, requiriéndose del suministro de tiquetes para este fin.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere adicionar el contrato de suministro No. 108 del 13 de junio de 2024 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($15.000.000). y prorrogarlo por un plazo de un mes más, contados a partir del 13 de octubre de 2024; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece:

"***Artículo 43. Adición o prórroga del contrato.*** *En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la*

entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.

Las adiciones o prórrogas pueden proceder por necesidad de la entidad contratante, por solicitud del contratista y del Interventor y/o supervisor del Contrato, fundamentada en todo caso, en el cumplimiento de los fines de la contratación, por consiguiente, los documentos soportes serán; Análisis y justificación por parte de la entidad a través del Gerente y/o su delegado y/o del Director del cual emane la necesidad de adicionar, aclarar o ampliar el contrato y sus documentos de soporte.

En todo caso las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes y dará lugar a modificación y ajuste tanto de la vigencia como de las garantías. (…)"

3. Que se encuentra ajustada la solicitud al reglamento de contratación y por lo tanto, las partes acuerdan adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 108 - 2024 SECOP CO1.PCCNTR.6429473** en los siguientes términos:

PRORROGA SOLICITADA: Prorrogar el contrato en UN MES (1), contados a partir del 13 de octubre de 2024 con fecha de terminación el 12 de noviembre de 2024.

ADICION SOLICITADA: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere una adición No. 01 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($15.000.000). Que por lo expuesto se hace necesario suscribir la adición y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 108 - 2024 SECOP CO1.PCCNTR.6429473.

4. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

5. Que para la presente adición se cuenta con el CDP No.470 de fecha 10 de octubre de 2024 por valor de $15.000.000.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las normas de derecho privado y por los siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. Las partes convienen modificar **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 108 - 2024 SECOP CO1.PCCNTR.6429473** de la siguiente manera:

Las partes **ACUERDAN PRORROGAR** el contrato principal por el término de UN MES (1), contados a partir del 13 de OCTUBRE de 2024 con fecha de terminación el 12 de noviembre de 2024 y **ADICIONAR** el contrato principal

por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($15.000.000), para un valor total del contrato de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

CLÁUSULA 2. El CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas adquiridas por él constituidas y a favor de la EDUR de conformidad con los términos del presente otrosí modificatorio.

CLÁUSULA 3. El presente otrosí tendrá efecto para las Partes a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA 4. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No 108- 2024 CO1.PCCNTR.6429473** que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

CLÁUSULA 5. El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

El presente otrosí se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.